

**Junta Nacional de Jardines Infantiles****EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 015/1249 EXENTA, DE 2010**

Con fecha 12 de abril de 2010, se dictó resolución exenta N° 015/1249, de la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que modifica resolución exenta N° 015/2283 de 12 de agosto de 2009, que establece costos para efectos de entrega de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto por Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia de 2009, sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, resolviéndose lo siguiente:

1.- Consignase que los costos de reproducción fijados por esta Institución mediante resolución exenta N° 015/2283 de 2009 son menores que los señalados en convenio marco celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

2.- Establécese que si los antecedentes a proporcionar son requeridos por padres y apoderados de párvulos de los jardines infantiles institucionales o de los que son administrados por Municipalidades u organizaciones sin fines de lucro que reciban transferencia de fondos de esta Institución están exentos de pago por costos directos de reproducción.

3.- Anúnciese la presente resolución en el sitio web institucional, a través del banner Gobierno Transparente y en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial extracto de la presente resolución elaborado por el Departamento de Fiscalía, y archívese.- Nuri Gárate Acosta, Vicepresidenta Ejecutiva (S), Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Normas Particulares**Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**Departamento de Cooperativas****COOPERATIVA SILVOAGROPECUARIA PATAGONIA LIMITADA****(Extracto)**

José Robinson Dolmestch Urrea, Abogado, Notario y Conservador Bienes Raíces Titular, Río Negro y Purranque, oficio Vicuña Mackenna 243, Río Negro, Certifica: Por escritura hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Constitutiva, y Estatuto de la Cooperativa Silvoagropecuaria Patagonia Limitada, realizada con fecha 11 de marzo 2010, teniendo en tabla la aprobación estatutos de acuerdo a Ley General de Cooperativas. Con asistencia de 10 personas. Razón Social: Cooperativa Silvoagropecuaria Patagonia Limitada o nombre fantasía Patagonia Ltda. Domicilio: Puerto Varas. Objeto: dedicarse a la compraventa, distribución, producción y transformación de bienes, productos y servicios relacionados con la actividad silvoagropecuaria, y agroindustrial, la importación y exportación con el fin de procurar un mayor rendimiento de ella. La Cooperativa observará neutralidad política y religiosa y exigirá a sus socios igual neutralidad en sus actividades internas.- Duración: indefinida. Capital: \$500.000, dividido en 5.000 cuotas de participación, de un valor inicial de \$100 cada una. Capital Cooperativa será variable e ilimitado y tendrá como mínimo inicial el que se fija en este Estatuto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Río Negro, abril 5 de 2010.

Asociaciones Gremiales**ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FLORES DE CHILE A.G.****(Extracto)**

En Santiago, República de Chile, con fecha 26 de abril de 2010, se constituyó la Asociación de Productores y Exportadores de Flores de Chile A.G., pudiendo usar la sigla APEF A.G., con domicilio Santiago, Región Metropolitana, Avenida Pre-

sidente Eduardo Frei N° 1651, Independencia. Objeto: Promover racionalización, desarrollo y protección actividad común sus asociados, cual es la producción y exportación de flores. Para dicho efecto podrá: a) Representar intereses sus asociados frente a todo tipo organismos públicos y privados, nacionales, internacionales o extranjeros que tengan relación directa o indirecta con actividad esta Asociación; b) Promover capacitación sus asociados, realizando actividades con ese objeto; c) Crear, auspiciar, colaborar y promover cursos, becas estudio y todo tipo actividades tiendan a mejorar bienestar y preparación laboral e intelectual sus asociados; d) Velar por progreso y desarrollo profesional sus asociados; e) Informar a autoridades sobre problemas y necesidades sus asociados; f) Organizar congresos y reuniones para sus asociados; g) Promover, organizar, auspiciar y colaborar en realización eventos relacionados con actividad sus asociados; h) Cooperar con organismos públicos y privados en asesoría y elaboración políticas y normas relacionadas con producción y exportación de flores,

particularmente lo que refiera al mejoramiento nivel técnico, regulaciones fitosanitarias y calidad flores; i) Estimular investigaciones científicas y técnicas relacionadas con producción y exportación flores y publicar resultados esas investigaciones; j) Mantener relaciones con otras organizaciones gremiales o entidades afines, del país o extranjero; y, k) En general, propender al fomento actividad empresarial sector productor y exportador de flores, defender sus intereses e implementar iniciativas lo beneficien. Socios: 4 personas jurídicas y dos personas naturales; Directorio: Tomás Eduardo Schmidt Ariztía, Presidente; Antonio Juan Pablo Doberti Kalfatovic, Vicepresidente; Juan Pablo Fernández Paris, Secretario; Germán Osvaldo Barrientos Pasenau, Tesorero; y señores Andrés Nicolás Ramírez Matte y Sergio Antonio Saldías Luengo, Directores. Esta Asociación Gremial quedó inscrita en el Registro que lleva el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción con el N° 4.087.

SUBSECRETARÍA DE PESCA**(Extractos)**

Por resolución exenta N° 1.135, de 26 de marzo de 2010, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 5° de la resolución exenta N° 9, de 2010, modificada mediante resolución exenta N° 1.094, de 2010, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN EN CIENCIAS DEL MAR, MARES CHILE LIMITADA** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco" en el sentido de indicar que los límites de captura autorizados para el período enero-diciembre de 2010, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Subzona Islas de	Enero a Marzo	Abril a Julio	Agosto	Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Calbuco	326,708	188,41	Veda	144,205	72,103	72,45	803,876

Valparaíso, 26 de marzo de 2010.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.195, de 31 de marzo de 2010, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 5.- de la resolución exenta N° 2.400, de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó a **MARES CHILE LIMITADA** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Monitoreo biológico pesquero y bases para la implementación de un plan de manejo en las pesquerías de erizo, huepo, caracol trofón, loco, ostión del sur y ostión patagónico, en la Duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena", en el sentido de autorizar la extracción del recurso Caracol trofón, en el área marítima de Bahía Inútil, hasta el 31 de marzo de 2010.

Valparaíso, 31 de marzo de 2010.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.386, de 16 de abril de 2010, de esta Subsecretaría, autorízase a **DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN CORREA** para iniciar actividades pesqueras de transformación, instalar y operar planta en Avenida Besoain s/n°, Iloca, Licantén, Curicó, VII Región, para elaborar en líneas de **Fresco enfriado** y **Congelado** los recursos hidrobiológicos indicados en resolución extractada.

Valparaíso, 16 de abril de 2010.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.417, de 21 de abril de 2010, de esta Subsecretaría, autorízase a **COMERCIALIZADORA DE SALMONES DE VILLARRICA LIMITADA** para iniciar actividades pesqueras de transformación, instalar y operar planta en Ruta Villarrica a Freire, Km. 10, Villarrica, IX Región, para elaborar en las líneas de **Congelado**, **Fresco-enfriado**, **Conserva** y **Ahumado**, los recursos hidrobiológicos indicados en resolución extractada.

Valparaíso, 21 de abril de 2010.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.440, de 22 de abril de 2010, de esta Subsecretaría, autorízase a **EXPORTACIONES E IMPORTACIONES MIGUEL DEPOLO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL MIDESA** para iniciar actividades pesqueras de transformación, instalar y operar planta en Ruta G-25 s/n°, sector El Manzano, San José de Maipo, Región Metropolitana, para elaborar en línea de **Agar agar**, **Alga seca**

y **Carragenina**, los recursos hidrobiológicos indicados en resolución extractada.

Valparaíso, 22 de abril de 2010.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.476, de 28 de abril de 2010, de esta Subsecretaría, rectifíquense los numerales 1.- y 11.- y el extracto de la resolución exenta N° 1.333, de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a **PESCA CHILE S.A.** para sustituir dos naves fábricas por la nave fábrica "Saint Pierre", en el sentido de señalar que el nombre de la segunda de las naves reemplazadas es "Magallanes III" y no como allí se indica.

Valparaíso, 28 de abril de 2010.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.350, de 7 de octubre de 2009, de esta Subsecretaría, autorízase a **INVERSIONES CERRO LA CAMPANA LIMITADA** para iniciar actividades pesqueras de transformación, para instalar y operar planta ubicada en Antillanca N° 611, Bodega letra A, Loteo Industrial Lo Echevers Vespucio, Pudahuel, Región Metropolitana, para elaborar en líneas de procesos **Cocido** y **Congelado**, el recurso hidrobiológico Jibia o Calamar rojo.

Valparaíso, 7 de octubre de 2009.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia**APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACIÓN COLECCIONES DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS", DE SANTIAGO**

Santiago, 20 de abril de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.570 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus